



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

VERSION PÚBLICA, DEL EXTRACTO DEL DICTAMEN ARANCELARIO PARA USUARIOS EXTERNOS

ESPECIFICACIONES DE LA MERCANCÍA: SUPLEMENTO ALIMENTICIO FOLICINA 5 MG TABLETAS

El Departamento de Laboratorio de esta Dirección General, mediante Reporte de Análisis Merceológico determinó lo siguiente:

Descripción de la muestra: Caja blanca decorada en varios colores, donde se lee: "FOLICINA, Ácido fólico 5 mg, 100 tabletas, Medikem laboratorios" contiene tabletas de color amarillo. Lote: 230712, fecha de fabricación: 07/23, vence: 07/25.

Composición merceológica: Suplemento alimenticio presentado en forma de tabletas que contienen ácido fólico como principio activo y excipientes.

Es utilizado para ayudar al funcionamiento del sistema cardiovascular e inmunitario, prevenir riesgo de problemas congénitos en mujeres embarazadas, interviene en la absorción de nutrientes, etc.



ANÁLISIS UNIDAD DE ARANCELARIO:

En la Nomenclatura del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), la Sección IV, comprende entre otros: "productos de las industrias alimentarias", encontrando el Capítulo 21 que considera las preparaciones alimenticias diversas, y en su interior la partida 21.06 contiene a la subpartida 2106.90.7 que clasifica preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso 2202.99.10.00.

Al respecto, las Notas Explicativas del Sistema Armonizado de Designación y Codificación de Mercancías, relativas a la partida 21.06, establecen que están comprendidos en dicha partida entre otros:

"16) Las preparaciones, a menudo denominadas complementos alimenticios, constituidas por, o a base de, uno o más minerales, vitaminas, aminoácidos, concentrados, extractos, aislados o en formas similares de sustancias presentes en los alimentos, o versiones sintéticas de estas sustancias, presentadas como complemento de la dieta normal. Comprenden estos productos, incluso si también contienen edulcorantes, colorantes, saborizantes, sustancias odoríferas, excipientes, soportes o vehículos, cargas, estabilizantes u otros coadyuvantes tecnológicos de elaboración. Estos productos a menudo se presentan acondicionados en envases con indicaciones de que mantienen el organismo en buen estado de salud o bienestar general, mejoran el rendimiento atlético, previenen posibles deficiencias nutricionales o corrigen niveles subóptimos de nutrientes."

La muestra consultada, de acuerdo a lo reportado por el Departamento de Laboratorio, corresponde a un Suplemento Alimenticio presentado en forma de cápsulas, que contiene vitamina, para uso humano y está acondicionado para la venta al por menor.

La cantidad de vitamina que contiene, está en proporciones adecuadas de un suplemento alimenticio, por lo que su clasificación arancelaria corresponde en el Capítulo 21, Partida 21.06, subpartida de segundo nivel 2106.90.7, y al interior de esta, en el inciso arancelario genérico posteriormente detallado:

Km. 11.5 Carretera Panamericana, San Bartolo, Ilopango, El Salvador, C.A.

Conmutador Tel.: (503) 2244-5000, Atención al Usuario Tel: (503) 2244-5182

Sitio Web: www.aduana.gob.sv; Twitter: @aduanas_SV, Facebook: Aduana El Salvador y Correo electrónico: usuario@aduana.gob.sv



DIRECCIÓN GENERAL DE ADUANAS

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN
2106.90.79.00	- - - Las demás: Preparaciones alimenticias de los tipos citados en la Nota 1 a) del Capítulo 30, excepto las del inciso arancelario 2202.99.10.00: - Las demás: PREPARACIONES ALIMENTICIAS NO EXPRESADAS NI COMPRENDIDAS EN OTRA PARTE.

BASE LEGAL: Artículo 5 de la Ley de Simplificación Aduanera (LSA), Reglas Generales 1 y 6 para la Interpretación del Sistema Arancelario Centroamericano (SAC), literal "D" de las Notas Generales del Arancel Centroamericano de Importación (Resolución No. 450-2021 emitida por el COMIECO-EX, publicada en Diario Oficial N.186, Tomo N. 432 del 30 de septiembre de 2021).

Conforme a lo establecido en el Art. 5 de la Ley de Simplificación Aduanera, la presente clasificación arancelaria no tiene carácter vinculante, es válida únicamente para la muestra detallada, siempre que se trate de un acto previo a la presentación de la declaración de mercancías, y sólo surtirá efecto específicamente para la mercancía objeto de consulta.

CONCLUSIÓN: La mercancía consultada, al consistir en un Suplemento Alimenticio presentado en cápsulas, que contiene vitamina B9 (Ácido fólico) y está acondicionado para la venta al por menor, con indicación de ser utilizado en ayudar al sistema cardiovascular e inmunitario, prevenir riesgo de problemas congénitos en mujeres embarazadas, interviene en la absorción de nutrientes, etc., su clasificación arancelaria corresponde en el inciso antes detallado. El código sugerido por el peticionario 3004.90.91.00 se considera improcedente debido a que la partida

30.04 es propia para medicamentos, y tal como lo indica el análisis del laboratorio, el producto consultado no ostenta un perfil terapéutico en el tratamiento de una enfermedad.

Nota: De conformidad a lo establecido en el Boletín Informativo No. DGA-006-2019, el presente dictamen será publicado en el Portal del Ministerio de Hacienda, posterior a su notificación, por lo que el interesado tendrá 10 días hábiles para presentar ante la Dirección General la inconformidad con el dictamen emitido, transcurrido dicho plazo se procederá a su publicación.